



EN EL MARCO DE LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS – LEY 1448 DE 2011, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, CHOCÓ

El día 22 de junio de 2022, por medio del auto interlocutorio número 121 fue admitida solicitud de restitución de tierras radicado con el número **27-001-31-21-001-2022-00005-00**, promovida por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**, a través de apoderada judicial, a favor de **DIEGO LUIS VILLA TABORDA y LUZ HELENA BEDOYA ÁLVAREZ**, en su condición de víctimas de despojo respecto del predio denominado “La Estrella” ubicado en la vereda La Argelia, Municipio del Carmen de Atrato del departamento del Chocó, identificado con predial No. 27245000100020098000, con folio de matrícula inmobiliaria número 180-12185 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Quibdó con un área georreferenciada por la UAEGRTD de 35 hectáreas con 1650M2 adjudicado por el INCORA mediante resolución 0238 de abril 14/94.º, el cual se identifica con los siguientes linderos:

NORTE Partiendo desde el punto 15A con coordenadas planas 4653950.17 mE y 2216271.66 mN, en línea quebrada pasando por el punto 276211, hasta llegar al punto 276259 con coordenadas planas 4655020.44 mE y 2216287.09 mN, en distancia acumulada de 1070.38 m y sentido Este, colindando con Luis Fernando Villa Parcela 16..
ORIENTE: Partiendo desde el punto 276259 con coordenadas planas 4655020.44 mE y 2216287.09 mN, en línea quebrada pasando por los puntos 2001, 2002, 276233, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, hasta llegar al punto 276247 con coordenadas planas 4655283.67 mE y 2215922.74 mN, en distancia acumulada de 501.40 m y sentido Sur, colindando con el Río Argelia..
SUR Partiendo desde el punto 276247 con coordenadas planas 4655283.67 mE y 2215922.74 mN, en línea quebrada pasando por el punto 276249, hasta llegar al punto 15B con coordenadas planas 4653999.35 mE y 2216045.48 mN, en distancia acumulada de 1290.17 m y sentido Oeste, colindando con Jesús Restrepo Sánchez Parcela 14..
OCCIDENTE Partiendo desde el punto 15B con coordenadas planas 4653999.35 mE y 2216045.48 mN, en línea recta hasta el punto 15A con coordenadas planas 4653950.17 mE y 2216271.66 mN, en distancia de 231.47 m y sentido Norte, colindando con Baldíos Nacionales.

Por lo tanto, las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con los predios objeto de la solicitud, y las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos judiciales, notariales y procedimientos administrativos, comparezcan ante el **PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, ubicado en la carrera 1 Nro. 22-58 piso 2,** para hagan valer sus derechos sobre los predios objetos de restitución y presenten las oposiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la ley 1448 de 2011 dentro del término de los quince (15) días siguientes a la publicación de dicha admisión; en el mismo debe incluirse no solo la descripción completa del bien sino igualmente el nombre e identificación de la persona que reclama o de quien abandonó el predio de cuya restitución se solicita, y atendiendo lo expuesto en la sentencia C-438 de 2013 que declaró inexecutable la parte que ordenaba la inclusión del grupo familiar, quedando vigente la disposición en torno a que en el aviso debe incluirse los nombres de las personas que reclaman los predios. Esta disposición igualmente se toma para efectos de salvaguardar el debido proceso.

Se entrega copia del aviso al apoderado de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas**, para que lo publique en un diario de amplia circulación nacional la presente admisión (El Espectador, El Tiempo o El Colombiano), en el cual se incluirá la descripción del predio y el nombre e identificación de quienes solicitaron la formalización.

De igual manera se hará se llevará a cabo la publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras despojadas y Abandonadas, (www.restituciondetierras.gov.co), de lo cual se le comunicará a la oficina de la Unidad de Restitución de Tierras para los fines legales correspondientes.

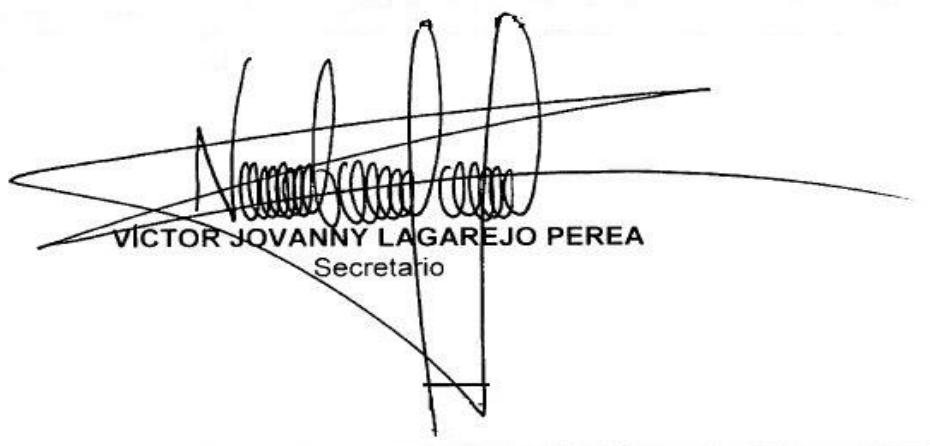


Rama Judicial
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras
Quibdó - Chocó

También deberá publicarse el edicto por una vez en una emisora con amplia difusión en el corregimiento o vereda que se encuentra el predio en el Municipio del Carmen del Atrato, en el horario comprendidos entre las seis (06:00 a.m.) y las once (11:00 p.m.) El contenido de la publicación será el señalado en la parte motiva del presente auto sobre la apertura del proceso y la identificación del predio, lo cual estará a cargo de la UAEGRTD, entidad que deberá remitir a este estrado la constancia de dicha publicación.

Con esta publicación se entiende surtido el traslado de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonas ya referenciada, advirtiendo que cumplida la finalidad de la publicación sin que se haya hecho presente los terceros determinados, se les asignara a estos un representante judicial conforme a lo previsto en el inciso terceto (39 del artículo 87 de la ley 1448 de 2011).

Quibdó, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).



VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA
Secretario